

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 27 de Setiembre lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 18 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha comunico al Director general de Impuestos la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la solicitud del Ayuntamiento de Callosa de Segura, provincia de Alicante, pidiendo con arreglo al artículo 44 de la ley de presupuestos vigente, que se le otorgue la rebaja correspondiente en su cupo de consumos por haber disminuido su poblacion en más de una tercera parte al respecto de la que tenia segun el censo de 1860. En su vista, y teniendo presente las muchas solicitudes de igual indole que se han presentado, y con objeto de evitar los grandes perjuicios que podrian inferirse al Tesoro de hacerse ligeramente y sin ciertas comprobaciones el recuento de los habitantes de las poblaciones que fundadas en este motivo soliciten rebaja en su cupo de consumos y de la sal. S. M. de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general se ha servido disponer que la instruccion de estos expedientes se sujete á las siguientes disposiciones:

1.^a El Ayuntamiento con su solicitud deberá acompañar una copia certificada del último padron que se hubiera verificado en el pueblo, y además otro extraordinario y exacto de sus habitantes, determinando en este último los que viven en cada casa, los números de estas ó nombres, las calles, plazas y sitios habitados.

2.^a Recibida la solicitud y documentos por esa Direccion, se prevendrá al Jefe económico respectivo envíe un empleado de su dependencia que efectuará la rectificacion

de un cinco ó diez por ciento de habitantes, practicándola en una calle ó dos plazas ó edificios aislados, á su eleccion.

3.^a Verificada esta rectificacion, se pasará el expediente al Gobernador de la provincia á fin de que se sirva disponer que por un oficial de la seccion de Fomento se verifique otra comprobacion análoga en la forma que estime más acertada.

4.^a Realizada esta segunda comprobacion y previo informe de la Diputacion provincial, se elevará el expediente á esa Direccion, la que sin perjuicio de pedir los datos que estime oportunos si sospechara que podia todavía haber inexactitudes, elevará la correspondiente propuesta á este Ministerio de la rebaja que estime procedente ó de su denegacion.

5.^a Todos los gastos que ocasionen estas operaciones incluso las dietas y coste de viajes de los empleados y su manutencion, serán satisfechos por el Ayuntamiento reclamante, el que en su instancia se comprometerá á hacerlo así, cualquiera que fuere el resultado de su reclamacion.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Y de la propia Real orden lo comunico á V. E. para significarle la conveniencia de concurrir al servicio de que se trata autorizando el que concierne á funcionarios dependientes del Ministerio de su digno cargo.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva ordenar lo conveniente para el cumplimiento de la disposicion 3.^a de la preinserta Real orden.»

Y he dispuesto su insercion en este BOLETIN OFICIAL, para su mayor publicidad y á fin de que los Alcaldes de la provincia la tengan presente en los casos que ocurran.

Zaragoza 5 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

DISTRITOS ELECTORALES DE ESTA CAPITAL.

RELACION detallada de las personas que han reclamado su inclusion en las listas electorales, cuya publicidad se hace con arreglo al art. 99 de la ley de 20 de Julio.

CONTRIBUYENTES POR CONTRIBUCION TERRITORIAL.

NOMBRES.	DOMICILIO.			FUNDAMENTO DE LAS RECLAMACIONES.
	CALLE.	Número.	Habitación.	
D. Antonio M. Costa Sabater.	Plaza del Pilar.	30	Pral.	Por hallarse comprendido en el art. 11 de la ley.
Antonio Martinez y Martinez.	Mayor.	90	»	Por figurar la cuota y domicilio.
Atanasio Blanco y Condon.	»	»	»	Por equivocacion en el nombre.
Blas Gil de Bernabé.	Miralbueno.	123	»	Por id. en el art. 11 de la ley.
Evaristo Labandera Diaz.	Cadena.	26	»	Por equivocacion en la cuota y número de la casa.
Inocencio Callizo Laboron.	Morería.	1	»	Por hallarse equivocado el primer apellido.
José Rolando Landaburu.	Plaza Constitucion	5	3. ^a	Por no haber figurado en las primeras listas y hallarse comprendido en el artículo 11 de la ley.
Jacobo Saenz de Pinillos.	Mendez Nuñez.	18	4. ^a	Por hallarse comprendido en el art. 11.
José Varea y Añon.	Cerdán.	28	2. ^a	Id. id. id.
Carmelo Pérez de Petinto.	Independencia.	13	3. ^a	Id. id. id.
Mariano Perez Colás.	Santa Cruz.	10	Pral.	Por no haber figurado en las primeras listas y hallarse comprendido en el artículo 11 de la ley.
Manuel Castillon Tena.	Independencia.	5	1. ^a	Por hallarse comprendido en el párrafo tercero, art. 1.º de la ley.
Mariano Perales y Gil.	Plaza de S. Pablo.	1	»	Por hallarse comprendido en el art. 11 de la ley.
Manuel Martinez Lesma.	San Blas.	20	2. ^a	Id. id. id.
Pedro Marco Zabal.	Independencia.	5	4. ^a	Id. id. id.
Pablo Gomez del Moral.	Temple.	11	2. ^a	Id. id. id.
Ramon Marta Salas.	San Juan.	3	2. ^a	Por no haber figurado en las primeras listas el segundo apellido.
Raimundo Marco Frabega y Benet.	Aben-Aire.	2	2. ^a	Por equivocacion de imprenta en el artículo 11 de la ley.
Tomás Pelayo y Conde.	Alfonso I.	28	2. ^a	Por hallarse comprendido en el art. 11 de la ley.
Victoriano Castillo y Tejedas.	Cinco de Marzo.	3	»	Id. id. id.

CONTRIBUYENTES POR CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

NOMBRES.	DOMICILIO.			FUNDAMENTO DE LAS RECLAMACIONES.
	CALLE.	Número.	Habitación.	
D. Dimas Satué y Vals.	Alfonso I.	32	2. ^a	Por hallarse matriculado como industrial.
Desiderio de la Escosura Fernandez	Estévanes.	29	»	Por hallarse comprendido en el art. 11.
Domingo Bardabío y Domenet.	D. Prudencio.	24	»	Id. id. id.
Aquilino Guerrero Lahoz.	San Pablo.	27	»	Id. id. id.
Estéban Alejandro Salas.	Alfonso I.	21	2. ^a	Por hallarse matriculado como industrial.
Felipe Villabona y Subirá.	Heroismo.	45	»	Id. id. id.
Florencio Lahoz Martinez.	Ossau.	9	4. ^a	Por hallarse comprendido en el art. 11.
José Lopez Fernandez.	Plaza de S. Felipe.	12	»	Id. id. id.
Juan Forn y Sierra.	»	9	»	Por hallarse matriculado como industrial.

NOMBRES.	DOMICILIO.			FUNDAMENTO DE LAS RECLAMACIONES.
	CALLE.	Número.	Habitación.	
D. Joaquin Broto Gavin.	Alfonso I.	19	»	Por hallarse comprendido en el art. 13 de la ley.
Juan Pablo Rodrigo Bernard.	San Pablo.	28	»	Por equivocacion y falta de nombre y apellido.
Manuel Melendez y Polo.	Goya.	5	»	Por hallarse matriculado como industrial.
Martin Abezaida y Puyol.	Alfonso I.	19	»	Por hallarse comprendido en el art. 13 de la ley.
Mariano Sanchez Auré.	Plaza del Pilar.	4	»	Idem en el art. 11 como industrial.
Mariano Alman y Sancho.	Torre-Nueva.	26	2. ^a	Id. id. id.
Mariano Belloc y Lison.	D. Juan de Aragon	7	»	Por equivocacion en el apellido.
Pablo Serrano Carresi.	Sepulcro.	4	»	Por hallarse comprendido en el art. 11 como industrial.
Ramon Fernandez Balesa.	Lanuzá.	23	»	Por hallarse comprendido en el art. 11.
Sebastian Arraez y Huerta.	Plaza de S. Anton.	1	1. ^a	Por hallarse comprendido en el art. 11 de la ley como industrial.
Tomás Lopez y Navasal.	Santiago.	35	Ent. ^o	Por no constar el segundo apellido.
Valero Ortubia y Luesia.	Torre-Nueva.	10	»	Por equivocacion en el apellido.
Vicente Soldevilla y Adalid.	Formen.	9	»	Por hallarse comprendido en el art. 11.

CONTRIBUYENTES COMO CAPACIDADES.

NOMBRES.	DOMICILIO.			FUNDAMENTO DE LAS RECLAMACIONES.
	CALLE.	Número.	Habitación.	
D. Domingo Tomás Aguilar y Gracia, Agrimensor.	Hospitalito.	3	2. ^a	Por poseer título profesional y hallarse comprendido en el párrafo 5. ^o , art. 15.
Enrique Perez y Bozal, Agrimensor Francisco Calderon Royo, Veterinario.	Cádiz.	6	2. ^a	Id. id. id.
Félix Cantin y Juara, Abogado.	Pino. Coso.	4 3	6. ^a »	Id. id. id.
José Ezquerria y Samper, Retirado.	Virgenes.	3 y 5	6. ^a	Por hallarse comprendido en el capítulo 5. ^o , del art. 15.
José Ezcárraga y Galindo, Catedrático.	Mendez Nuñez.	38	2. ^a	Por hallarse comprendido en el párrafo 4. ^o del art. 15.
José Celestino y Maymon, Comisionado de venta nacional.	Santa Catalina.	10	1. ^a	Por poseer título profesional y hallarse comprendido en el párrafo 5. ^o , art. 15.
Mariano Riera Pesera, Ayudante de Obras públicas.	Jaime I.	54	»	Certificacion de la Seccion de contabilidad.
				Por hallarse comprendido en el capítulo 5. ^o del art. 15.

PUEBLOS DEL DISTRITO DEL PILAR.

LECIÑENA.
Rectificaciones por equivocacion de imprenta en los nombres y apellidos.
 D. Antonino Alvero Marcen.
 Antonio Solanas.
 Calixto Arruego Posac.
 Eustaquio Sieso Correas.
 Juan Antonio Abasdia.
 Mariano Seral Casanova.
 Pedro Pablo Seral Casanova.

D. Sebastian Rubio García.
Excluidos por no pagar la cuota que previene la ley.
 D. Eusebio Solanas.
 José Solanas Alvero.
PUEBLA DE ALFINDEN.
Para excluir de las listas además de los fallecidos.
 D. Manuel Antío Torres.

D. Plácido Navarro.
 Ruperto Betrán.
De capacidades.
 D. José Alcrudo.
 Pedro Lacambra.
 Manuel Valiente.
Para su inclusion en las mismas.
 D. Manuel Perez Llanez.
 Mariano Benedet y Alcolea.
 Clemente Roche y Borroy.

TORRECILLA DE VALMADRID.

Rectificación de los apellidos por equivocación de imprenta.

D. Mariano Montanel Mansie.
Pedro Zafraccé Val.

Inclusión por hallarse comprendidos en el art. 11 de la ley.

D. Virgilio Lopez Gracia.
Gregorio Cristóbal Ravinal.
Manuel Olmos Royo.
Manuel Montanel Asta.

PERDIGUERA.

Exclusión además de los fallecidos.

D. Antonio Arruga Castellano, por ser Antonia.
Antonio Escuer Murillo, id. id.
Gregorio Brabo Catalan, por no ser vecino.
José Uson Peralta, por no tener industria en el presente.
Tomás Mompeon Goser, por no ser vecino.

Inclusión por equivocaciones de imprenta en los apellidos.

D. Ceferino Mompeon Zaodin.

D. Casimiro Arruga Arruego.
Casimiro Arruga Monclus.
Domingo Ballestero Sanz.
Faustino Murillo Suñer.
José Guiral Suñer.
Juan Antonio Ballestero Sanz.
Pascual Ramon Casanz.
Simeon Vinués Murillo.

Capacidades.

D. Félix Alameda Rosa, Veterinario.
Manuel Trullenque Gomez, Médico Cirujano.

PUEBLOS DEL DISTRITO DE SAN PABLO.

JUSLIBOL.

Capacidades.

D. Felipe Bueno Ochoa.
Ignacio Gaspar Martinez.
Manuel Saun Orruela.

D. Joaquin Fuerte Sebastian, Párroco.
Luciano Trasobares Medardo, Profesor de primera enseñanza.

D. Jorge Lope Atarés.
Mariano de Latas Rubiella.
Mariano Roda.
Pedro Solan Gracia.
Ramon Fustero Aso.
Rafael Lope Marin.

MONZALBARBA.

Rectificaciones en los apellidos por equivocación de imprenta.

D. Antonio Comesías Monzon.
Antonio Agesta Carbonel.
Andrés Agesta Benedi.
Emeterio Lacoma Perez.
José Alcaya Diez.
Joaquin Alcaya Fatás.
Juan Beltran Martin.
Manuel de Arias Broto.
Mariano Longas Gascon.
Marcelino Provenza.
Pedro Diez Miana.

Capacidades.

D. Antonio Gimeno Gascon, Cirujano.

PEÑAFLORES.

Para su exclusión de las listas además de los fallecidos.

D. Francisco Manuel Ballesteros.
Florencio Martinez.
Gerónimo Maritorea.
Manuel Daina.
Pedro Anson.

Por equivocación de imprenta.

D. Antonio Lope Marin.
Bruno Molina Ruiz.
Cristóbal Escota Marcen.
Cristóbal Zanuy Rives.
Francisco Aguas Nueno.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO.

Para incluir en las listas electorales.

D. Manuel Grima Dominguez.
Mariano Montal.
José Navarro y Luis.
Ramon Ferrer y Laviña.

Para su exclusión en las mismas.

D. Casimiro Querol Gros.
Felipe Guallart Rocatallada.
Faustino Chavarri.
Ignacio Basas.
Pascual Hernandez.

PUEBLOS DEL DISTRITO DE BELCHITE.

AGUILON.

Capacidades.

D. Joaquin Acin y Cebrian, Veterinario.
José Martinez García, Cura párroco.
Leoncio Serred y Guarden, Médico Cirujano.
Mariano Serrano y Martinez, Maestro de primera enseñanza.

CARIÑENA.

Capacidades.

D. Antonio Fuentes, Veterinario.

D. Antonio Rites, Médico Cirujano.
Antonio Soria Campos, Cura.
Calixto Sos Lopez, Veterinario.
Dionisio Soria Campos, Eclesiástico.
Félix Abad Soria, idem.
Fausto Peralta Pardillos, Practicante.
Fernando Quemada, Maestro de primera enseñanza.
José Ruiz Segura, Farmacéutico.
Joaquin Garralda Sanz, Maestro de primera enseñanza.
Lúcas Salisa, Cura párroco.
Miguel Franco Barberán, Eclesiástico.
Manuel Mostole Rodriguez, idem.
Mariano Galindo Castan, idem.

D. Mariano Ezquerra, Médico Cirujano.
Pascual Soria Sanz, Eclesiástico.
Pascual Soria Sierra, idem.
Pedro Gil Estes, idem.
Pablo Cameo Sanz, idem.
Pedro Pablo Gil, Maestro de primera enseñanza.
Pablo Bazan Mulsa, Practicante.
Ricardo Gorriz, Farmacéutico.

CODO.

Rectificaciones por no hallarse incluido en las listas como contribuyente.

D. Francisco de Val y Puyor.

LAGATA.

Deben ser excluidos además de los fallecidos.

D. Antonio Gorría Roque.
Estéban Royo.
Francisco Lahoz Luesma.
Justo Almolda Yebra.
Joaquin Clavería Yebra.
José Luesma Baquero.
Pedro Muniesa.
Pascual Baquero.
Pedro Tomás Lahoz.
Rafael Baquero Gracia.

Por hallarse en el caso 4.º del art. 5.º

D. Pedro Gomez Bernad.

Por equivocacion de imprenta en el apellido.

D. Claudio Izquierdo Burillo.

Capacidades.

D. Antonio García Marco, Cura párroco.
Cayetano Millan Ruiz, Maestro de primera enseñanza.
Pedro Latorre Jaime, idem.
Francisco Abella Vicente, Veterinario.

LÉCERA.

Rectificacion de nombres y apellidos por equivocacion de imprenta.

D. Eusebio Las Casas Tena.
Antonio Gracia Julve.
Benito Clemente Bibian.
Benito Paracuellos Riveres.
Domingo Gracia Mercadal.
Faustino Bello Quilez.
Guillermo Lago.
Isidro Casaos Viruete.
Isidro Liedana Canfran.
Joaquin Tena Blasco.
José Gomez Tena.
José Tenas Bernad.
José Vidao Royo.
Manuel Bernad Alquezar.
Manuel Cinca Yago.
Mariano Bidao Burillo.
Pedro Gracia Serrano.
Policarpó Oria.

D. Tomás Oria Revuelta.
Valero Aznar Viruete.

Por falta de inclusion.

D. Policarpo Lopez.

Capacidades.

D. Antonio Carrascal.
Francisco Herrero Fontana.
Ricardo Clemente Bibian.

LUESMA.

Capacidades.

D. José Perez Hernando, Maestro de primera enseñanza.
Jacinto Gimeno Juan, Ministrante
Manuel Higuera Calatayud, Cura párroco.

MOYUELA.

D. Amado Návano y Sinués.
Camilo Burriel Juan.
Juan Francisco Beltran Aparicio.
Joaquin Gracia y Gracia.
Manuel Sinués y Lezaun.
Manuel Royo y Tello.
Mariano Palacios y Gimeno.
Pascual Gimeno y Simon.
Rafael Sinués y Lezaun.
Simeon Romeo y Sinués.
Simon Aznar y Baquero.

Capacidades.

D. Cándido Lapuerta y Roy, Maestro de primera enseñanza.
Manuel Ruiz y Gimenez, Coadjutor.
Ruperto Gimeno y Sanchez, Farmacéutico.
Valentin Zugasti y Estevan, Cura párroco.

Inclusion con arreglo á la ley.

D. José Aznar Borgas.
Miguel Royo Lezaun.
Rito Lop y Lopez.
Pedro Pina y Fleta.

Exclusion además de los fallecidos.

D. Isidoro Lázaro y Anto, por no ser vecino del pueblo.

D. Lirio Aznar Ferruz, id.
Santiago Baquero Lahoz, id.
Telesforo Alcalá Abadía, por no contribuir con la cuota que previene la ley.
Vicente Millan y Ruiz, id.

PLENAS.

Rectificaciones por equivocacion de imprenta de los nombres y apellidos.

D. Antonio Mingarro y Bonafonte.
Jorge Ortin y Romeo.
Juan Villanueva y Ornaque.
José Ortin y Rodrigo.
Joaquin Villanueva y Ornaque.
Melchor Bonafonte y Ornaque.
Miguel Plon y Humedes.
Nicolás Ortin y Luño.
Macario Ambroj y Benedicto.

Capacidades.

D. Antonio Pardos Hernando, Cura párroco.
Gregorio Serrano y Tello, Maestro de niños.

Inclusion.

D. Francisco Villanueva Lacasa.
José Sancho Ortin.
José Gabasa Sancho.
Pedro Juan Masteles Gabasa.

VILLAR DE LOS NAVARROS.

Rectificaciones por equivocacion de imprenta en los nombres y apellidos.

D. Antonio Lúcia Lázaro.
Cárlos Sagarra Pamias.
Dionisio Iman Bosque.
Fabian Josa Tomás.
Félix Lázaro Martinez.
Hermenegildo Navarro Fortea.
Miguel Navarro Martin.
Santiago Sanz Gracia.
Matías Sagarra Montanes.

Excluido por hallarse en el caso 4.º del artículo 5.

D. Manuel Franco Gimeno.

PUEBLOS DEL DISTRITO DE BORJA.

BORJA.

Rectificacion por equivocacion en los nombres.

D. Angel Casayus Vicente.
Andrés Brusel Garcia.
Eusebio Ferrandez Aguilera.
Felipe Capdeviela Gimenez.

D. Francisco Landaburu Rizabalaga.
Francisco Suria Bosque.
Gerardo Lopez Larraya.
José Irache Vican.
José Ortego Soñer.
Juan Borja Torija.
Juan Irache Vican.
Juan Martinez Murillo Ruiz.
Julian Tabuenca Sartaguda.

D. Jorge Magdalena Lahuerta.
Juan Murillo Celimendiz.
José Tegero Salesa.
Liborio Pasamar Zardoya.
Mariano Marzol Foncillas.
Mariano Rodrigo Martinez.
Mariano Urbasos Colás.
Máximo Ruiz Tabuenca.
Miguel Perez Bielsa.

D. Mariano Nogués Barranco.
Miguel de Gracia Murillo.
Pablo Puyuelo Aznar.
Victoriano Torija Marin.

Capacidades.

D. Aniceto Galindo Pablos, Beneficiado.
Dionisio Gimenez Diago, idem.
Domingo Pereda Ruiz, Coadjutor.
Fernando Bruno Royo, idem.
Faustino Zaro Ullate, idem.
Ignacio Vicente Malo, Registrador.
Juan Cruz Lamo, Cura.
Juan Isidro García Barranco, Maestro de primera enseñanza.
Leandro Martínez Royo, Coadjutor.
Mariano Salillas Ibañez, Cura párroco.
Miguel Casajus, Maestro de primera enseñanza.
Pablo Reverter Sanz, Juez de primera instancia.
Silverio Martínez Azagra, Promotor fiscal.
Santiago Cuartero Borobia, Agrimensor.
Tomás Enciso Lorenzo, Maestro de primera enseñanza.

AGON.

Capacidades.

D. Antonio Castan Loraque, Cura párroco.
Pascual Avenosa Marco, Maestro de primera enseñanza.

AINZON.

Capacidades.

D. Antonio Gimenez Brabo, Médico Cirujano.
Benigno Alvarez Gonzalez, Abogado.
Ignacio Roncales, Farmacéutico.
Juan Antonio Omedes, Maestro de primera enseñanza.
Narciso García, Ministrante.
Valero Mendieta, Cura regente.
Victoriano Galvete, Coadjutor.

ALBETA.

Rectificacion por equivocacion en los nombres de imprenta.

D. Ciriaco Urzay Aguerri.
Juan Sopena Lopez.
Mariano Yesa Abad.
Telesforo Navarro Gimenez.
Manuel Palacin Lopez.

BOQUINENI.

Rectificacion por equivocacion de imprenta en los nombres y apellidos.

D. Manuel Berberena Solsona.

D. Leandro Berberena Latorre.
Manuel Berberena Latorre.
Pablo Lalana Lázaro.

BURETA.

Rectificacion de los apellidos por equivocacion de imprenta.

D. Andrés Madurga Martinez.
Manuel Martinez Berdejo.

Capacidades.

D. Manuel Tirado Royo.

CABAÑAS.

Rectificacion en los apellidos por equivocacion de imprenta.

D. Antonio Lagunas Illera.
Antonio Gonzalez Illera.
Elias Gonzalez Illera.
José Almas Tobar.
Javier Almas Belle.
Justo Placed Lafuente.
Mariano Gonzalez Illera.
Manuel Lafuente Yebra.
Manuel Ibañez Sierra.
Silvestre Moreno Romeo.
Santiago Belle Lopez.

EL POZUELO.

Rectificacion por inclusion.

D. Andrés Cuartero Martinez.

Capacidades.

D. Pedro José Gimenez Urrea, Veterinario.

FUENDEJALON.

Inclusiones con arreglo á la ley.

D. Domingo Rodriguez Fernandez, comprendido en el art. 11.
Tomás Bruna y Bonilla, que se excluya del distrito de Tarazona

Capacidades.

D. Emeterio Gracia, Veterinario.
Francisco Magallon Alcaine, Cura
Miguel Molinero Embid, Coadjutor.
Vicente Logroño Baulin, Médico.

GALLUR.

Capacidades.

D. Enrique Jausabas Navarro, Farmacéutico.
Casiano Lamban Benabente, Coadjutor.
Hipólito Mur Germes, Maestro de primera enseñanza.

D. Pedro Estéban Sierra, Cura párroco.

LONGARES.

Rectificaciones por equivocacion de imprenta en los apellidos.

D. José Lasilla Artigas.
José Ernesto.
Manuel Burgaz Artigas.
Manuel Badenas Anson.
Miguel Jaime Burgaz.
Martin Domingo Badenas.
Nicolás Burgaz.
Santiago Cortés Horna.
Simon Anson.
Tiburcio Burgaz.

Capacidades.

D. Carlos Zaragoza Torin, Abogado.
Matías Aguado, Cura párroco.
Matías Hernandez Delgado, Licenciado en Medicina y Cirujía.
Manuel Merenciano Insa, Maestro de instruccion primaria.
Ramon Gil, Cura.
Simon Abadía, Farmacéutico.

LUCENI.

Rectificaciones por exclusion por no ser vecinos.

D. José Sanz Gale.
Juan Manuel Briel.
Santiago Angulo.

MAGALLON.

Rectificacion por equivocacion en los nombres.

D. Pablo Alfaro.
Domingo Ladaga.
Fernando Albayceta.
Fermin Corao.
Severino de Cobian.
Juan Brocate Tolosa.
Juan Lafuente.
José Ruberte Gil.
Joaquin Urgaz.
Leon Guirauta.
Manuel Aibar Galed.
Manuel Izquierdo Manero.
Mariano Salvador Gimenez.
Pascual Gascon Carreter.
Pedro Salvador Gomez.
Tadeo Bacarizo.
Tomás Quintana Gracia.

Capacidades.

D. Lorenzo Parroqué Sarria, Abogado.
Mariano Gimeno Ferrer, Notario.

PEDROLA.

Rectificaciones por hallarse comprendidos en el art. 11 de la ley.

D. Manuel Bericat y Gomales.

<p>D. Angel Ezpeleta y Ledea. Agustin Logroño Garo. Antonio Cenon Altau. Mariano Frayle García.</p> <p><i>Rectificación por equivocación en el apellido.</i></p> <p>D. Miguel Sancho Garo.</p> <p><i>Capacidades.</i></p> <p>D. Ventura Burbano Ruiz, Abogado.</p>	<p>PLEITAS.</p> <p><i>Rectificaciones en los nombres y apellidos.</i></p> <p>D. Joaquin Bertol Valero. Joaquin Tribol Vela. Francisco Romeo Viar. José Romeo Viar.</p>	<p>D. Felipe Lopez Sansuan. Francisco Bartibas Sofin. Francisco Monguilod Monguilan. Francisco Sofin Mejoral. Gerónimo Sofin Mejoral. Gregorio Cuartero Sofin. Ignacio Castillo Nau. José Larralde Bartibas. José Loro Sola. José Usan Salas. Juan Casademon Barrera. Justo Beton Coscolla. Manuel Poetes Urzaiz. Manuel Lobera de Dios. Manuel Longas Barbastro. Manuel Tudela Ribas. Mariano Beton Cuartero. Mariano Deoiz Ferrando. Mariano Gadea Vera. Miguel Mujon Cardona. Miguel Monguilod Bastibas. Miguel Salas Aragües. Pascual Lorente Serrano. Pascual Tudela Sofin. Pedro Usan Salas.</p>
<p>PINSEQUE.</p> <p><i>Rectificación por inclusion por hallarse comprendidos en el art. 11 de la ley.</i></p> <p>D. Angel Sangrós Casanova. Antonio Gay Sangrós.</p>	<p>TAUSTE.</p> <p><i>Rectificación por equivocación de imprenta en los nombres y apellidos.</i></p> <p>D. Agustin Estaregui Sansuan. Agustin Roche Sansuan. Agustin Usan Longas. Angel Arrieta Pellicer. Angel Cabutre Soro. Angel Laborda Usan. Angel Ramirez Carrera. Antonio Martinez Frasnó. Antonio Supervía Carbonel. Eliás Rada Beltran.</p>	

PUEBLOS DEL DISTRITO DE CALATAYUD.

<p>CALATAYUD.</p> <p><i>Rectificación por inclusion por hallarse comprendido en el art. 11 de la ley.</i></p> <p>D. Pedro Pablo Melendo Melus.</p> <p><i>Por equivocación en los nombres y apellidos.</i></p> <p>D. Agustin Tafalla Martin. Agustin Trabalo Entrena. Antonio Aznar Franca. Antonio Medarde Ruiseco. Cayetano Bueno Yagüe. Claudio Tafalla Martin. Clemente Gil Mulsa. Dionisio Heredero Entrena. Emeterio Navarro Ferraz. Epifanio Ferraso Lafuente. Fernando Escuein Solsona. Fernando Sobaberas. Genaro Alvor Ondiviela. Hipólito Yagüe Martinez. Higinio Cejador Lozano. Ignacio Saldaña Santander. Joaquin Lopez Morlanes. José Ferrer Lázaro. José García Rirces. José Palacin Jarque. Juan Zabalo Bueno. Juan Cruzat Jerraquián. Juan Blasco Torres. Juan Valdrés Alastruey. Juan Catalina Lopez. Juan Bautista Calmarza. Juan Montuenga Martinez. Justo Melus Torcal. Leoncio Ceamanos Gomez. Manuel Bercebal Mausilla.</p>	<p>D. Manuel Moreno Martinez. Manuel Micheto Zabalo. Manuel Vicioso Gimeno. Manuel Lagrasa Torres. Mariano Higuera Arrué. Mariano Micheto Blasco. Pascual Manuel Sancho Tastas. Pedro Gormaz Ciria. Ramon Berdejo Gimeno. Roque Gambon. Santiago Carral García. Sebastian Sobaberas Serrano.</p> <p><i>Sobre inclusion.</i></p> <p>D. Leon Alcalde y Orera. Gregorio Lopez Alizainqui. Manuel Perez Garde. Juan Francisco Mochales Gadea. Enrique Sanchez Clarés. Pío Ciria German.</p> <p><i>Capacidades.</i></p> <p>D. Manuel Palomares y Palomares, Escribano.</p>	<p>D. Manuel Laorden Cortés. Nicolás Gomez Duero. Pedro Tarodo Bailon. Simon Sebastian Fernandez. Vicente Guajardo Tomás.</p> <p>ANIÑON.</p> <p><i>Rectificación por inclusion.</i></p> <p>D. Pedro Alejandro Arregui.</p>
	<p>ALHAMA.</p> <p><i>Rectificación por equivocación de imprenta.</i></p> <p>D. Andrés Polo Rama. Baltasar Mendoza Alda. Evaristo Mateo Pozancos. José Moros Mocio. José Lázaro Valdemoro. José Tirado Moros. José Ruiz Revuelta. Lorenzo Fontana Gomez.</p>	<p>ARIZA.</p> <p><i>Rectificación por equivocación de imprenta.</i></p> <p>D. Antonio Enguita Hernandez. Antonio Ruperez Barbo. Benito Menés Santander. Bernardo Aguaron Hedo. Benito Menés Gaceo. Domingo Semper Romanos. Francisco Tirado Lite. Isidoro Remacha Enguita. José Hernandez Corral. Juan Manuel Ruperez Menés. Lorenzo Ruperez Menés. Manuel Lozano Remacha. Manuel Menés Lozano. Manuel Santander Martinez. Nicasio Palacios Soriano. Pablo Santander Lanero. Pascual Hernandez Espeja. Saturnino Cabejas Requeno. Vicente Jodra Marruedo.</p> <p><i>Capacidades.</i></p> <p>D. Juan Beguer Matas.</p>

(Se continuará.)

D. Mariano Nogués Barranco.
Miguel de Gracia Murillo.
Pablo Puyuelo Aznar.
Victoriano Torija Marin.

Capacidades.

D. Aniceto Galindo Pablos, Beneficiado.
Dionisio Gimenez Diago, idem.
Domingo Pereda Ruiz, Coadjutor.
Fernando Bruno Royo, idem.
Faustino Zaro Ullate, idem.
Ignacio Vicente Malo, Registrador.
Juan Cruz Lamo, Cura.
Juan Isidro García Barranco, Maestro de primera enseñanza.
Leandro Martínez Royo, Coadjutor.
Mariano Salillas Ibañez, Cura párroco.
Miguel Casajus, Maestro de primera enseñanza.
Pablo Reverter Sanz, Juez de primera instancia.
Silverio Martínez Azagra, Promotor fiscal.
Santiago Cuartero Borobia, Agrimensor.
Tomás Enciso Lorenzo, Maestro de primera enseñanza.

AGON.

Capacidades.

D. Antonio Castan Loraque, Cura párroco.
Pascual Avenosa Marco, Maestro de primera enseñanza.

AINZON.

Capacidades.

D. Antonio Gimenez Brabo, Médico Cirujano.
Benigno Alvarez Gonzalez, Abogado.
Ignacio Roncales, Farmacéutico.
Juan Antonio Omedes, Maestro de primera enseñanza.
Narciso García, Ministrante.
Valero Mendieta, Cura regente.
Victoriano Galvete, Coadjutor.

ALBETA.

Rectificación por equivocación en los nombres de imprenta.

D. Ciriaco Urzay Aguerri.
Juan Sopena Lopez.
Mariano Yesa Abad.
Telesforo Navarro Gimenez.
Manuel Palacin Lopez.

BOQUINENI.

Rectificación por equivocación de imprenta en los nombres y apellidos.

D. Manuel Berberena Solsona.

D. Leandro Berberena Latorre.
Manuel Berberena Latorre.
Pablo Lalana Lázaro.

BURETA.

Rectificación de los apellidos por equivocación de imprenta.

D. Andrés Madurga Martínez.
Manuel Martínez Berdejo.

Capacidades.

D. Manuel Tirado Royo.

CABAÑAS.

Rectificación en los apellidos por equivocación de imprenta.

D. Antonio Lagunas Illera.
Antonio Gonzalez Illera.
Elias Gonzalez Illera.
José Almao Tobar.
Javier Almao Belle.
Justo Placed Lafuente.
Mariano Gonzalez Illera.
Manuel Lafuente Yebra.
Manuel Ibañez Sierra.
Silvestre Moreno Romeo.
Santiago Belle Lopez.

EL POZUELO.

Rectificación por inclusion.

D. Andrés Cuartero Martínez.

Capacidades.

D. Pedro José Gimenez Urrea, Veterinario.

FUENDEJALON.

Inclusiones con arreglo á la ley.

D. Domingo Rodriguez Fernandez, comprendido en el art. 11.
Tomás Bruna y Bonilla, que se excluya del distrito de Tarazona

Capacidades.

D. Emeterio Gracia, Veterinario.
Francisco Magallon Alcaine, Cura
Miguel Molinero Embid, Coadjutor.
Vicente Logroño Baulin, Médico.

GALLUR.

Capacidades.

D. Enrique Jausabas Navarro, Farmacéutico.
Casiano Lamban Benabente, Coadjutor.
Hipólito Mur Germes, Maestro de primera enseñanza.

D. Pedro Estéban Sierra, Cura párroco.

LONGARES.

Rectificaciones por equivocación de imprenta en los apellidos.

D. José Lasilla Artigas.
José Arnesto.
Manuel Burgaz Artigas.
Manuel Badenas Anson.
Miguel Jaime Burgaz.
Martin Domingo Badenas.
Nicolás Burgaz.
Santiago Cortés Horna.
Simon Anson.
Tiburcio Burgaz.

Capacidades.

D. Carlos Zaragozano Torin, Abogado.
Matías Aguado, Cura párroco.
Matías Hernandez Delgado, Licenciado en Medicina y Cirujía.
Manuel Merenciano Insa, Maestro de instruccion primaria.
Ramon Gil, Cura.
Simon Abadía, Farmacéutico.

LUCENI.

Rectificaciones por exclusion por no ser vecinos.

D. José Sanz Gale.
Juan Manuel Briel.
Santiago Angulo.

MAGALLON.

Rectificación por equivocación en los nombres.

D. Pablo Alfaro.
Domingo Ladaga.
Fernando Albayceta.
Fermin Corao.
Severino de Cobian.
Juan Brocate Tolosa.
Juan Lafuente.
José Ruberte Gil.
Joaquin Urgaz.
Leon Guirauta.
Manuel Aibar Galed.
Manuel Izquierdo Manero.
Mariano Salvador Gimenez.
Pascual Gascon Carreter.
Pedro Salvador Gomez.
Tadeo Bacarizo.
Tomás Quintana Gracia.

Capacidades.

D. Lorenzo Parroqué Sarria, Abogado.
Mariano Gimeno Ferrer, Notario.

PEDROLA.

Rectificaciones por hallarse comprendidos en el art. 11 de la ley.

D. Manuel Bericat y Gomales.

<p>D. Angel Ezpeleta y Ledea. Agustin Logroño Garo. Antonio Cenon Alman. Mariano Frayle García.</p> <p><i>Rectificación por equivocación en el apellido.</i></p> <p>D. Miguel Sancho Garo.</p> <p><i>Capacidades.</i></p> <p>D. Ventura Burbano Ruiz, Abogado.</p>	<p>PLEITAS.</p> <p><i>Rectificaciones en los nombres y apellidos.</i></p> <p>D. Joaquin Bertol Valero. Joaquin Tribol Vela. Francisco Romeo Viar. José Romeo Viar.</p> <p>TAUSTE.</p> <p><i>Rectificación por equivocación de imprenta en los nombres y apellidos.</i></p> <p>D. Agustin Estaregui Sansuan. Agustin Roche Sansuan. Agustin Usan Longas. Angel Arrieta Pellicer. Angel Cabutre Soro. Angel Laborda Usan. Angel Ramirez Carrera. Antonio Martinez Frasnó. Antonio Supervía Carbonel. Elías Rada Beltran.</p>	<p>D. Felipe Lopez Sansuan. Francisco Bartibas Sofin. Francisco Monguilod Monguilan. Francisco Sofin Mejoral. Gerónimo Sofin Mejoral. Gregorio Cuartero Sofin. Ignacio Castillo Nau. José Larralde Bartibas. José Loro Sola. José Usan Salas. Juan Casademon Barrera. Justo Beton Coscolla. Manuel Poetes Urzaiz. Manuel Lobera de Dios. Manuel Longas Barbastro. Manuel Tudela Ribas. Mariano Beton Cuartero. Mariano Deoiz Ferrando. Mariano Gadea Vera. Miguel Mujon Cardona. Miguel Monguilod Bastibas. Miguel Salas Aragües. Pascual Lorente Serrano. Pascual Tudela Sofin. Pedro Usan Salas.</p>
<p>PINSEQUE.</p> <p><i>Rectificación por inclusión por hallarse comprendidos en el art. 11 de la ley.</i></p> <p>D. Angel Sangrós Casanova. Antonio Gay Sangrós.</p>		

PUEBLOS DEL DISTRITO DE CALATAYUD.

<p>CALATAYUD.</p> <p><i>Rectificación por inclusión por hallarse comprendido en el art. 11 de la ley.</i></p> <p>D. Pedro Pablo Melendo Melus.</p> <p><i>Por equivocación en los nombres y apellidos.</i></p> <p>D. Agustin Tafalla Martin. Agustin Trabalo Entrena. Antonio Aznar Franca. Antonio Medarde Ruiseco. Cayetano Bueno Yagüe. Claudio Tafalla Martin. Clemente Gil Mulsa. Dionisio Heredero Entrena. Emeterio Navarro Ferraz. Epifanio Ferraso Lafuente. Fernando Escuein Solsona. Fernando Sobaberas. Genaro Alvor Ondiviela. Hipólito Yagüe Martinez. Higinio Cejador Lozano. Ignacio Saldaña Santander. Joaquin Lopez Morlanes. José Ferrer Lázaro. José García Rirces. José Palacin Jarque. Juan Zabalo Bueno. Juan Cruzat Jerraquian. Juan Blasco Torres. Juan Valdrés Alastruey. Juan Catalina Lopez. Juan Bautista Calmarza. Juan Montuenga Martinez. Justo Melus Torcal. Leoncio Ceamanos Gomez. Manuel Bercebal Mausilla.</p>	<p>D. Manuel Moreno Martinez. Manuel Micheto Zabalo. Manuel Vicioso Gimeno. Manuel Lagrasa Torres. Mariano Higuera Arrué. Mariano Micheto Blasco. Pascual Manuel Sancho Tastas. Pedro Gormaz Ciria. Ramon Berdejo Gimeno. Roque Gambon. Santiago Carral García. Sebastian Sobaberas Serrano.</p> <p><i>Sobre inclusión.</i></p> <p>D. Leon Alcalde y Orera. Gregorio Lopez Alizainqui. Manuel Perez Garde. Juan Francisco Mochales Gadea. Enrique Sanchez Clarés. Pio Ciria German.</p> <p><i>Capacidades.</i></p> <p>D. Manuel Palomares y Palomares, Escribano.</p>	<p>D. Manuel Laorden Cortés. Nicolás Gomez Duero. Pedro Tarodo Bailon. Simon Sebastian Fernandez. Vicente Guajardo Tomás.</p> <p>ANIÑON.</p> <p><i>Rectificación por inclusión.</i></p> <p>D. Pedro Alejandro Arregui.</p>
	<p>ALHAMA.</p> <p><i>Rectificación por equivocación de imprenta.</i></p> <p>D. Andrés Polo Rama. Baltasar Mendoza Alda. Evaristo Mateo Pozancos. José Moros Mocillo. José Lázaro Valdemoro. José Tirado Moros. José Ruiz Revuelta. Lorenzo Fontana Gomez.</p>	<p>ARIZA.</p> <p><i>Rectificación por equivocación de imprenta.</i></p> <p>D. Antonio Enguita Hernandez. Antonio Ruperez Barbo. Benito Menés Santander. Bernardo Aguaron Hedo. Benito Menés Gaceo. Domingo Semper Romanos. Francisco Tirado Lite. Isidoro Remacha Enguita. José Hernandez Corral. Juan Manuel Ruperez Menés. Lorenzo Ruperez Menés. Manuel Lozano Remacha. Manuel Menés Lozano. Manuel Santander Martinez. Nicasio Palacios Soriano. Pablo Santander Lanero. Pascual Hernandez Espeja. Saturnino Cabrejas Requeno. Vicente Jodra Marruedo.</p> <p><i>Capacidades.</i></p> <p>D. Juan Beguer Matas.</p>

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 19 del mes de Octubre de 1877, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plas. Cts.
D. Manuel Duran.....	Morata de Giloca.	Rústica.	Morata.	Clero.	77:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	40:37
José Tomás.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	225
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	13:75
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	22:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	112:50
Valero Ramirez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	405
Pablo García.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	177:50
Pedro García.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	170
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	85
Juan Langa.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	9:81
Vicente Hernandez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	45
Estéban Gállego.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	40
Francisco Castellano.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	55
Tomás García.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	62:12
Bartolomé Marco.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	205
Ramon Cortés.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	175
Agustin Martinez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	118:75
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	32:50
Manuel Pelegrin.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	90
Gregorio Mosteo.....	Ricla.	Idem.	Ricla.	Idem.	18:14
Mariano García Corellano..	Borja.	Idem.	Borja.	Idem.	11:25
Rómualdo Ibañez.....	Alagon.	Censo.	Alagon.	Idem.	423:95

Zaragoza 6 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Víctor Baillart, de nacion francés, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo sobre contrabando; pues si así lo hicieré se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 27 de Setiembre de 1877.
—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Libero Lorbés.

ANUNCIOS.

VENTA DE LA TORRE DEL ABEJAR.

La subasta de esta finca, que se ha de verificar el dia 10 del corriente en la Sala de Juntas del Hospital civil de esta ciudad, tendrá lugar á las 12 de la mañana del expresado dia.—Zaragoza 1.º de Octubre de 1877.

IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo compra los recibos, titulos y facturas del empréstito de 175 millones, las carpetas de intereses de inscripciones de Propios y cualquiera otra clase de papel del Estado. Su despacho en Zaragoza, calle de D. Jaime I, núm. 46.

IMPRESA DEL HOSPICIO.